

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

LA SENECTUD,
PROBLEMA SOCIOLOGICO
Y JURIDICO

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

Lydia Hahn San Vicente

MEXICO, D. F.

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Pág.

Introducción	5
Capítulo I	
LA VEJEZ	7
1) Concepto de Vejez	7
2) Antecedentes Históricos de la Vejez	10
A).- A nivel mundial	11
1.- Grecia	11
2.- Roma	13
3.- China	14
4.- Otras Culturas	16
B).- En México	16
1.- Los Aztecas	16
2.- Los Mayas	18
Capítulo II	
LOS ANCIANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL....	20
1) La Organización de Naciones Unidas	20
2) La Organización Internacional del Trabajo	22
3) A nivel de Derecho Comparado	25
A).- Argentina	25
B).- España	29
C).- Francia	32
D).- Estados Unidos de	
Norteamérica	37
E).- Unión de Repúblicas	
Socialistas Soviéticas	43

Capítulo III

LEYES E INSTITUCIONES MEXICANAS

QUE AMPARAN A LOS ANCIANOS	51
1).- Ley del Seguro Social	51
2).- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado	65
3).- Instituto Nacional de la Senectud	71

CAPITULO IV

IMPACTO SOCIOLOGICO SOBRE LA BRECHA GENERACIONAL	83
1).- Distanciamiento Psicológico del Senecto	83
2).- Utilidad del Senecto para seguir sirviendo a la Colectividad y para sentirse Autosuficien te.....	87
CONCLUSIONES	90
BIBLIOGRAFIA	93

I N T R O D U C C I O N

Uno de los más apremiantes problemas de nuestro siglo es, sin lugar a duda, el relacionado con el de la vejez.

Es importante y significativo saber qué papel juega el senecto dentro de nuestra sociedad, cuáles son las instituciones y las leyes que se han hecho cargo de él, hasta dónde llega su amparo y protección y el por qué de su rechazo a vivir y sobre todo si es en sociedad.

Por todas estas razones y otras que desarrollaré dentro de mi tesis en forma abreviada, elaboraré un estudio de los ancianos dentro de un marco sociológico-jurídico, empezando en primer lugar con la definición de la vejez y de sus características en su momento histórico, siguiendo con el estudio de las legislaciones de algunos países, para hablar posteriormente de la regulación de nuestro sistema mexicano y analizando finalmente los principales problemas que les acontecen a los ancianos.

La problemática del anciano en la actualidad es muy compleja. Primordial lugar guarda en ella la precaria situación de una mayoría, sin medios para obtener satisfactorios que le permitan vivir decorosamente, sea porque están desocupados, dado que son rechazados para el trabajo, o porque su condición física y mental ya no les permite trabajar, en cuyo caso dependen del sentimiento altruista de otros cada vez menos practicado; o bien, porque los pensionados o jubilados ven con verdadera angustia como sus pensiones son cada vez más y más insuficientes para allegarse satisfactorios.

Otro problema serio en el anciano es el ocasionado por su aislamiento de la sociedad, pues le genera un sentimiento de soledad, con consecuencias afectivo-emocionales que trastornan su personalidad, lo cual, aunado al rechazo del viejo por parte de la familia y de la sociedad, que es ya un notorio problema de nuestro tiempo, los deja desvalidos, desprotegidos y sin apoyo ante los embates de la vida.

Conocer mejor la problemática del anciano requiere de un diagnóstico socio-demográfico serio, que determine el comportamiento de la población. Importa considerar que la baja en la tasa de natalidad y mortalidad, sucedida en los últimos años, traerá como consecuencia, por un lado, que los grupos mayores de edad se incrementen sensiblemente, pues los avances de la geriatría, los beneficios de la seguridad y de la asistencia social contribuyen a alargar el período útil de la vida del hombre y, por otro lado, el grupo de los menores disminuirá, por el control voluntario de la natalidad. Es pues, el fin de mi trabajo el de colaborar para que no se deje en el olvido a los ancianos.

CAPITULO I

L A V E J E Z

1) CONCEPTO DE VEJEZ

La vida como sucesión de etapas de transición se enfrenta a una realidad común al paso del tiempo que es la vejez, la cual va en progresión ascendente que los jóvenes alcanzaremos y que deberemos afrontar como los viejos de hasta entonces.

En nuestra sociedad, a la vejez también se le conoce con el nombre de edad avanzada, vejez, longevidad, tercera edad, o como sinónimo de ancianidad o senectud. (1)

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española podemos entender a la vejez como *la edad de la vida que comúnmente comienza a los 60 años y metafóricamente es la antigüedad o el estado último de las cosas en su duración.* (2).

El envejecimiento humano es un proceso de cambios psicofisiológicos ocurridos en el transcurso de la vida.

(1) ALMANSA PASTOR JOSE MANUEL, "Derecho de la Seguridad Social" págs. 331 y 332

(2) VARIOS, "Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española", p. 1092.

No puede preverse aún en qué medida la evolución de este proceso afecta a cada individuo, debido a que el envejecimiento es un fenómeno complejo donde varios factores actúan de manera interdependiente, pero al mismo tiempo se producen deterioros a nivel psicofisiológico por un lado, y por el otro, adaptaciones en términos de compensaciones basadas en la experiencia y en una mayor reflexión. (3)

Aun cuando las definiciones sobre la vejez discrepan entre las distintas disciplinas, todas coinciden en considerar al envejecimiento como un proceso de cambio irreversible.

Viendo varios puntos de vista, tenemos que: los economistas consideran a la vejez como edad supuesta de incapacidad o de inutilidad (4); la clase obrera la considera como un derecho a gozar del reposo tanto en el aspecto fisiológico como en el económico (5); el maestro Trueba Urbina la considera en cierta medida como una invalidez derivada por el paso del tiempo (6); los médicos la consideran como un proceso biológico irreversible, que se caracteriza por la manifestación de cambios psicofisiológicos, que son el resultado de la acción ejercida por factores intrínsecos y

(3) FUENTES AGUILAR Dres. RAUL y LUIS, "Salud y Vejez", p. 7

(4) Ibidem, FUENTES, AGUILAR Dres. RAUL y LUIS.

(5) ETALA JUAN JOSE, "Derecho de la Seguridad Social", p. 193.

(6) TRUEBA URBINA ALBERTO, "Nueva Legislación de Seguridad Social en México", p. 28.

extrínsecos sobre el individuo, acelerando o retrasando su aparición según sea el grado de influencia. (7)

Desde el punto de vista psicológico, la vejez es un estado de ánimo que indica cómo se va a conducir una persona. (8)

Cronológicamente, la ancianidad se define como la edad jubiladora de 60 años en el hombre y 55 en la mujer. (9)

Hernán San Martín divide las etapas de la vida (10) en la siguiente forma:

- Postnatal - menor de un año
- Preescolar - 1 a 4 años
- Escolar - 5 a 11 años
- Madurez - 18 a 55 años
- Senectud - 56 a 75 años
- Senilidad - más de 75 años

Como hemos visto, la vejez puede ser analizada desde varios puntos de vista. Sin embargo, a la Seguridad Social

(7) Ibidem, ETALA JUAN JOSE

(8) GUERRERO LOPEZ EUQUERIO, "Acción y Proyección del INSEN", p. 11

(9) FUENTES AGUILAR Dres. RAUL y LUIS, ob. cit. p. 19

(10) HERNANDEZ SAN MARTIN, FUENTES AGUILAR Dres. RAUL y LUIS, ob.cit. p. 26

solamente le interesan determinadas facetas; es decir, des de el punto de vista cronológico y biológico con sus conse cuencias económicas y sociales.

El tiempo o la marcha apacible de la edad, por sí misma no es índice suficiente para determinar el estado de vejez; no es pues la edad cronológica la sola medida de la misma. La edad biológica podría interesar más como índice cierto de vejez, en el sentido de desgaste o deterioro del organismo. No siempre la edad cronológica coincide con la edad biológica, hecho demostrado con tantos viejos-jóvenes de 70 años y tantos jóvenes-viejos de 30 años; la vejez no tiene fecha fija.

La Legislación Universal considera a la vejez, prácticamente como una manifestación de invalidez.

Determinar de una manera general el momento en que la vejez se inicia efectivamente, es realmente imposible.

2) ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VEJEZ

La posición del anciano dentro del conglomerado social actual ha dado una vuelta enorme en relación con la que disfrutaba en épocas pasadas. Esto se demuestra por el trato que se les daba a los ancianos en las diversas culturas de la antigüedad.

En efecto, sabemos que en gran parte de ellas, los senescentes gozaban no sólo de aceptación y privilegios; si no que eran símbolo de veneración y de respeto, ya que la longevidad era considerada como suprema recompensa de la virtud y en muchos regímenes se instituyó el Consejo de An-

cianos como grupo superior al que se podía acudir en busca de sabiduría y dirección como veremos más adelante.

Hoy en día el anciano no sólo no es aceptado por nuestro núcleo social y familiar, sino que es segregado de todo tipo de actividades y puesto en un rol inferior generando actitudes de rechazo, de marginación y de abuso hacia él. Aunque gracias a un sector mínimo existen todavía sus excepciones en las comunidades campesinas y poblados pequeños en donde existe el respeto al anciano, en donde se advierte cómo el provecito conserva su lugar dentro de la sociedad, ejerciendo funciones de jefe de familia, ya que bajo su responsabilidad se realizan actividades económicas y sociales; como por ejemplo, él es el que recomienda qué se debe y cuándo se debe sembrar, cuándo se debe cosechar, aconseja en los problemas familiares y en los de la comunidad; todo esto lo pone en una situación favorable de la que no goza en las grandes urbes, ya que al sentirse útil e integrante de su grupo social, los problemas que le acarrea la vejez los va a poder superar con mayor facilidad. (11)

A).- A NIVEL MUNDIAL

1.- G R E C I A

En Grecia las ciudades que más destacaron fueron Esparta y Atenas.

En Esparta el poder era ejercido por dos reyes que estaban asesorados por una comisión de jefes principales de

(11) GUERRERO LOPEZ EUQUERIO. "Acción y Proyección del Instituto Nacional de la Senectud", p. 12

cada familia llamado Consejo de Ancianos o Gerusía, que constituían el Senado. (12)

La Gerusía o Senado estaba compuesto por 28 ancianos de más de 60 años, elegidos por el pueblo y cuyo cargo era vitalicio; estaban encargados de preparar las leyes y de someterlas a la aprobación de la Asamblea Popular o Ape-lla.

En la Gerusía se discutía de política interior; ella se constituía en Tribunal de asuntos de asesinato y juzgaba los procesos relacionados con el Estado. El Senado no tardó en absorber las funciones de los reyes y en ejercer el verdadero poder. (13)

Los atenienses, por su parte, fueron asesorados por los jefes de las familias nobles llamadas eupátridas, que establecieron un Consejo Supremo cuya autoridad despótica estaba en manos de un rey. Posteriormente los reyes fueron substituídos por unos magistrados llamados arcontes, que se encargaban de administrar los asuntos públicos; más tarde en Atenas apareció la institución más importante, que era la Asamblea Popular o Eclesia, a la cual asistían todos los ciudadanos libres y se reunían en el ágora o plaza y ahí discutían los proyectos que enviaba el Senado. (14)

(12) SISO MARTINEZ J.M. y BARTOLI HUMBERTO, "Mi Historia Universal", p. 87.

(13) PIJOAN JOSE, "Historia Universal", Tomo III, p. 32

(14) DENKOUSKI, "Historia de la Antigüedad Griega", p. 90

El Aerópago, Senado o Consejo de Ancianos era un Tribunal que detentaba el poder legislativo formado por ex-arcontes que se reunían en la Colonia de Ares y velaban por la observancia de las leyes, por la moral pública y privada y juzgaban los delitos de sangre. (15)

2.- R O M A

Roma en épocas remotas pasó por tres etapas: Monarquía, República e Imperio.

Durante la Monarquía el rey era el jefe de la tribu, representaba los intereses comunes de los clanes, mandaba sus milicias reunidas, juzgaba los litigios para evitar las venganzas y era como sacerdote de las divinidades comunes.

En la República se instituyó el Senado o Consejo de Ancianos por Rómulo y fue abolido por Justiniano. (16)

El Senado o Consejo de Ancianos constaba al principio de 100 ancianos y después aumentó a 300 por cada gens y después César Augusto, durante el imperio, lo redujo a 60 miembros. (17)

Para ser senador era necesario, además de haber cumplido ciertos años (60), requería poseer 300,000 sesteracios:

(15) PIJUAN JOSE, ob. cit. p. 36

(16) VARIOS, "Diccionario Enciclopédico", U.T.E.H.A., p. 326

(17) ZEPEDA SAMAGUN BERNARDO, "Historia Universal", p. 25

y después aumentó a 1.200,000 y haber ejercido algún cargo en la República.

Las deliberaciones del Senado versaban sobre todo en lo relativo a la religión, a la administración del Estado, a la guerra y asuntos políticos. El poder del Senado, ca si nulo en tiempos de los reyes, fue muy extenso durante la República y el Imperio lo destruyó completamente, siendo en tonces los senadores esclavos de los Césares.

En Roma el anciano también tenía otro papel muy importante dentro del núcleo familiar, como Pater Familias, pues ya que él ejercía un derecho de vida y muerte sobre to dos los miembros de la gens (asociación de clases); él era el que aceptaba a los recién nacidos en la gens, castigaba a los que violaban las costumbres de los antepasados y disponía sin control de los bienes comunes y del fruto del tra bajo común. (18)

3.- C H I N A

No podemos dejar de hablar de la antigüedad sin mencionar a la cultura China, pues de ella han llegado grandes inventos como el sistema métrico decimal, el ábaco, la pólivora, el papel, etc., y esto no se habría podido lograr sin la aparición de sus dinastías bien organizadas y estructuradas, y también gracias a la importancia que les dieron a sus sabios como Confucio y Lao-tsé por quienes ahora conoce

(18) ZEPEDA SAHAGUN BERNARDO, "Historia Universal", p. 119

mos sus doctrinas, ya que algunas de ellas nos hablan de la sociedad china, la cual consideraba como base principal el sistema familiar, el cual desarrolló la idea de que el hombre no viva solo, sino en comunidad, en donde las primeras lecciones de convivencia se aprenden en la casa, siendo por tanto sumamente importante la familia. (19)

Dentro de la familia china se pensaba que si un individuo integrante de ella prosperaba, toda la familia se beneficiaba y prosperaba también; y que si un hombre perdía su empleo, su familia lo ayudaba. (20)

Es así como el anciano tiene un lugar preponderante dentro de la familia china, ya que dentro de ella se le venera y es objeto de ciertos privilegios; y así como el anciano (sea padre o madre, abuelo o abuela) habían cuidado a sus hijos o nietos en su juventud, éstos devotamente los cuidaban en su ancianidad. La función de los padres era tan importante en esa época, que cuando un hijo sobresalía, los honores eran también recibidos por los padres; pero si se tenía un hijo de mala crianza, la responsabilidad recaía en los padres. (21)

(19) YUTANG LIN, "China", p. 67

(20) YUTANG LIN, ob. cit., p. 72

(21) YUTANG LIN, ob. cit. p. 69

4.- O T R A S C U L T U R A S

En otras culturas también el anciano representó y alcanzó sus máximas expresiones; por ejemplo en Israel, 72 ancianos formaban parte del Sanedrín y eran venerados y respetados por sus seguidores. El Sanedrín era un Tribunal que juzgaba los asuntos del Estado y a él se presentaban los judíos para resolver sus problemas religiosos. (22)

Dentro de la Iglesia Católica, la designación de los sacerdotes como presbíteros es distintivo de sabiduría, ya que la palabra griega presbyteros significa "más viejo".

En Mesoamérica cada vez que un joven ascendía al trono, era necesario formar un Consejo de Ancianos para guiarlo.

B).- E N M E X I C O

I.- L O S A Z T E C A S

El antiguo régimen social de los aztecas se caracterizaba por ser un clan totémico, exogámico y preponderantemente patriarcal.

En cuanto a su organización política se refería se dividía en dos: Dignatarios y Gran Consejo. (23)

(22) GODDY EMMA, "Valor Social del Jubilado", p. 5

(23) PIJUAN JOSE, ob. cit., p. 138

1.- Dignatarios: Existían dos dignatarios que eran jefes de la tribu, elegidos con carácter vitalicio. Uno de los dignatarios era jefe militar llamado Tlacatecuhtli, se encargaba de nombrar altos cargos religiosos, era jefe del Estado, concertaba alianzas, declaraba la guerra y orientaba las decisiones del Gran Consejo. El otro dignatario, llamado Cihuacohuatl tenía a su cargo las recaudaciones de impuestos, el reparto del botín entre las distintas tribus y era Juez Supremo que ejecutaba las decisiones del Gran Consejo.

2.- Gran Consejo: Se dividía en Jefes de Clanes, Consejos Tribales y Principales Sacerdotes.

a).- Jefes de Clanes.- Elegidos por el Consejo de Ancianos de cada clan y eran ejecutores de las decisiones de éste.

El Consejo de Ancianos dirigía autoritariamente el clan, distribuía la tierra entre los esclavos y la confiscaba si no era trabajada, también dirigía la educación militar y religiosa de los adolescentes y juzgaba los delitos cometidos contra los intereses del clan.

b).- Consejos Tribales.- Se encargaban de gobernar a la tribu. Fue un organismo militar, ya que cada tribu tenía sus propios enemigos y podía emprender por su cuenta campañas militares. También se encargaba de confirmar a los funcionarios que eran elegidos por los clanes y juzgaba los conflictos que se suscitaban entre ellos.

c).- Principales Sacerdotes.- Eran elegidos por el Tlacatecuhtli.

Posteriormente con la Conquista Española la organización social y política de los aztecas se volvió más compleja, cambiándose la sociedad primitiva a una sociedad que necesitaba medios más poderosos para defenderse, organizándose de una mejor forma a los ejércitos y a sus jefes militares. Desaparecieron entonces las viejas formas tribales para dar paso a los gremios de artesanos y a la familia dentro de la cual el individuo de edad avanzada, "hueheteque", después de haber sobrevivido a las guerras y a problemas médicos, era objeto de gran aceptación y su presencia era importante en toda ceremonia familiar, religiosa y política, ya que como ejemplo de su participación en la sociedad, a las ancianas o chhuatlante les correspondía el derecho de pedir la mano de la mujer previamente elegida por los padres del joven para esposa de éste. (24)

De hecho el anciano, en sus últimos años, disfrutaba de una vida apacible y llena de honores. Si había servido al Estado, recibía comida y alojamiento en calidad de retirado.

2.- L O S M A Y A S

Finalmente hablaremos de la cultura maya, desarrollada al sur de México; tuvo, al igual que los aztecas, una organización basada en un clan totémico, exogámico y pa---

(24) GUERRERO LOPEZ EUQUERIO, ob.cit., p. 11

triarcas, pero a medida que pasaba el tiempo la familia sus-
tituía al clan. (25)

De la civilización maya se tienen testimonios de que el respeto y la aceptación hacia el anciano era bien in-
culcado entre los jóvenes, el senecto tenía gran importan-
cia en las ceremonias y ritos, ya que generalmente se esco-
gía a los viejos por su respetabilidad, quienes lo mismo
ayudaban al sacerdote, que intervenían en ceremonias fami-
liares o participaban en aquéllas otras que tenían por obje-
to la manufactura de ídolos de madera con fines religiosos,
al término de las cuales recibían regalos. (26)

- - -

(25) PIJUAN JOSE, "*Historia Universal*", Tomo III, p. 156

(26) *Ibidem*. GUERRERO LOPEZ EUQUERIO.

CAPITULO II

LOS ANCIANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNACIONAL

1) LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

La Organización de las Naciones Unidas es un organismo internacional cuya finalidad es mantener la armonía y la seguridad social entre todas las naciones y, para tal propósito, dicha organización acoge en su seno la Declaración de los Derechos del Hombre, aprobándolos el diez de diciembre de 1948 en sus artículos 22 y 25; en ellos se estipula que:

Artículo 22: Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad. (27)

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia; la salud y el bienestar y en especial, la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales; tiene derecho asimismo a los seguros en el caso de desempleo, enfermedad, viudez, vejez y otros casos de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la

(27) DE CESARIS "CRACIO, "Instrumentos de la Seguridad Social", p.90

infancia tienen derecho a los cuidados y asistencia especial. Todos los niños nacidos de matrimonio y fuera de éste tienen derecho a igual protección social. (28)

De los artículos transcritos anteriormente se desprenden:

- 1.- Derechos Subjetivos:
 - Derecho a la alimentación
 - Derecho a la salud
 - Derecho al vestido
 - Derecho a la habitación
 - Derecho al trabajo
 - Derecho a la educación

- 2.- Previsión Social: Seguros y servicios sociales.

En México, estos derechos subjetivos están encuadrados en nuestra Constitución y junto con la Seguridad Social llevan a cabo la previsión social mediante la creación de leyes como son la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Esto es de suma importancia para nuestro tema, ya que los ancianos podrán resolver algunos de sus problemas acudiendo a estas leyes, puesto que gozan del seguro de vejez y de los derechos subjetivos y en el futuro gozarán de otros derechos cuyos preceptos serán sustentados por la Organización de las Naciones Unidas.

2) LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La Organización Internacional del Trabajo fue creada con el propósito de evitar la desigualdad entre los hombres, así como la miseria y la injusticia social mediante la cooperación internacional de los países para llegar a un fin inmediato que es el Derecho Internacional del Trabajo. (29)

Dentro de la Organización Internacional del Trabajo encontramos Convenios y Recomendaciones que contienen normas mínimas de seguridad social; y con respecto a las prestaciones de vejez, se establece lo siguiente:

Convenio # 35, reunión 17, artículo cuarto: "*El asegurado tendrá derecho a una pensión de vejez a la edad que fija la legislación nacional, edad que en los regímenes de seguros de los asalariados no podrá exceder de los 65 años cumplidos*". El Artículo quinto dispone que el derecho de pensión podrá sujetarse al cumplimiento de un período de prueba, que puede implicar el pago de un número mínimo de cotizaciones a partir del ingreso en el seguro durante un período determinado que preceda inmediatamente a la realización del riesgo. El monto del haber del beneficio se determinará tanto en función como independientemente de la antigüedad en el seguro y consistirá en una cantidad fija, en un porcentaje del salario asegurado o en suma variable según el importe de las cotizaciones pagadas.

Cuando el haber varía según la antigüedad en el seguro y su otorgamiento esté sujeto al cumplimiento de un período de prueba, deberá comprender, a falta de un mínimo garantizado, una cantidad o una parte fija, independientemente de

(29) DE LA CUEVA MARIO, "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo", p. 27

la antigüedad en el seguro, cuando el otorgamiento no esté sujeto al período de prueba, se podrá fijar un mínimo garantizado.

Cuando los aportes sean proporcionales al salario, salario que haya servido de base para el aporte, deberá tenerse en cuenta en el cálculo del haber del beneficio, sea éste o no variable según la antigüedad en el régimen. (30)

Recomendación #43, reunión 17; sobre los principios generales del seguro de invalidez, vejez y muerte se estableció la recomendación de que tan pronto como lo permita la situación demográfica, económica y financiera del país, o si fuere necesario, por etapas, los regímenes que fijan más de 60 años cumplidos la edad de retiro, la reduzcan a 60 años, a fin de aligerar el mercado de trabajo y garantizar el descanso de los trabajadores ancianos y los asegurados que hayan ejercido durante muchos años una profesión particularmente penosa ó malsana deberían tener derecho al retiro a una edad menos avanzada que la fijada para los trabajadores de las demás profesiones. Para garantizar a los trabajadores una vejez sin privaciones, la pensión debería cubrir las necesidades esenciales. (31)

Conviene, por consiguiente, que la pensión garantizada a todo pensionado que haya cumplido un período de prueba determinado, se fije teniendo debidamente en cuenta el costo de la vida.

En la Recomendación #67, reunión 26, sobre la seguridad de los medios de vida en la norma 12 se dijo que: la

(30) ETALA JUAN JOSE, "Derecho de la Seguridad Social", p. 219

(31) ETALA JUAN JOSE, ob. cit., p. 220

prestación de vejez debería pagarse cuando se alcance una edad prescrita, que debería ser aquélla en la que comúnmente las personas son incapaces de efectuar un trabajo eficiente, en la que la incidencia de la enfermedad y de la invalidez es elevada y en la que el desempleo, si lo hubiere, sería probablemente permanente. La edad mínima para poder solicitar la prestación de vejez debería fijarse en 65 años para el hombre y 60 para la mujer, como máximo. (32)

Convenio #102, reunión 35, sobre normas mínimas de seguridad social; en su parte V, relativa a las prestaciones de vejez en su artículo 26 se establece que: la contingencia cubierta será la supervivencia más allá de una edad prescrita. La edad prescrita no deberá exceder de 65 años.

Sin embargo, la autoridad competente podrá fijar una edad más elevada, teniendo en cuenta la capacidad de trabajo de las personas de edad avanzada en el país de que se trate. La Legislación nacional podrá suspender la prestación si la persona que hubiere obtenido derechos a ella, ejerce ciertas actividades remuneradas prescritas o podrá reducir las prestaciones contributivas cuando las ganancias del beneficiario excedan de un valor prescriptivo y las prestaciones no contributivas cuando las ganancias del beneficiario o sus demás recursos, o ambos, excedan de un valor prescriptivo. (33)

(32) IBIDEM, ETALA JUAN JOSE

(33) ETALA JUAN JOSE, ob. cit. p. 222

3) A NIVEL DE DERECHO COMPARADO

A).- A R G E N T I N A

1.- CONTINGENCIA DE VEJEZ

El régimen jubilatorio argentino llamado también régimen nacional de pensiones y jubilaciones; ampara simultáneamente las contingencias sociales de vejez, invalidez y muerte. Estas tres contingencias tienen en común que, quien las sufre, en principio, no puede continuar prestando sus servicios, ya que jubilarse significa retirarse del trabajo por razones de invalidez, vejez o muerte.

La contingencia de vejez, tanto para los trabajadores autónomos como los que trabajan en una dependencia del gobierno, está amparada por las prestaciones denominadas: jubilación ordinaria y jubilación por edad avanzada. (34)

a).- JUBILACION ORDINARIA

En la jubilación ordinaria se exigen tres requisitos: edad, servicios y tiempo con aportes.

La jubilación ordinaria se otorga al hombre que haya cumplido 60 años de edad y 55 en la mujer, exigiéndose en ambos casos 30 años de servicios, pudiéndose compensar cada dos años excedentes por uno de servicios faltantes al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios necesarios para obtener la jubilación ordinaria, no autorizándose la

(34) ETALA JUAN JOSE, "Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones", p. 202

compensación de exceso de servicios con falta de edad de 60 o 55 años ya mencionados. Además deberá acreditarse un mínimo de 15 años con aportes de los 30 de servicios cumplidos, aumentándose así el período mínimo de aportes.

Se computará como tiempo de servicios:

- a).- Los períodos de licencias, descansos legales, en--fermedad, accidentes, maternidad u otras causas que suspendan pero no extingan la relación de trabajo, siempre que por tales períodos se hubiere percibido remuneración o prestación compensatoria de ésta;
- b).- Los servicios de carácter honorable prestados a la Nación, siempre que existiera designación expresa emanada de autoridad facultada para efectuar nom--bramientos rentados en cargos equivalentes. En ningún caso se comprometerán servicios honorarios prestados antes de los 16 años;
- c).- El período de servicio militar obligatorio por llamado ordinario, siempre que al momento de su incorporación el afiliado se hallare en actividad; y
- d).- Los servicios militares prestados en las fuerzas armadas y los militarizados y policiales cumplidos en las fuerzas de seguridad y defensa, siempre que no hayan sido utilizados total o parcialmente para obtener retiro.

Dentro de la jubilación ordinaria existen regímenes especiales:

- Para docentes de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y superior (no universitaria); se exigen 55 años de edad para el hombre y 52 a la mujer, con 30 años de servicios para jubilarse;
- Para los que trabajan en las minas a cielo abierto se requiere para su jubilación 55 años de edad con 30 de servicios, y los que trabajan en minas subterráneas se requieren 50 años de edad con 25 de servicios;
- Para el personal de leprosería, salas de enfermedades infecto contagiosas, hospitales de alienados o establecimientos de asistencia de deficientes mentales, se requieren 55 años de edad para los varones y 52 para las mujeres con 30 de servicios para jubilarse; igual edad y tiempo de servicios requiere, para jubilarse, el personal que presta servicios en cámaras frías, en tareas declaradas insalubres, personal ferroviario que que se desempeña como maquinista o equivalente, cambista o capataz de cambista o aspirante de conducción, conductor de ómnibus o vehículos de transporte colectivo de pasajeros, urbanas, interurbanas o de larga distancia;
- Para el personal directamente afectado a proceso de producción en tareas de laminación, acería y fundición, realizadas en forma manual en ambientes de alta temperatura, se requieren 50 años de edad con 25 de servicios para jubilarse;
- Para el personal de aeronavegación, con función específica a bordo de aeronave, como piloto, copiloto, me

cánico navegante, radioperador, navegador, instructor, inspector de vuelo o auxiliares, requiere 50 años de edad con 30 de servicios;

- Para el personal de la industria del vidrio afectado a fabricación y composición que se desempeñe en lugares o ambientes insalubres, requiere 52 años de edad con 25 de servicios;
- Para el personal de la industria de la carne, ocupado en matanza y faenamiento de reses, procesamiento de carne y derivados de la res, control veterinario y tratamiento, destrucción de animales enfermos, requieren de 55 años en el hombre y 50 en las mujeres; con 30 años de servicios en aquéllos y 27 de éstas para jubilarse;
- Para el personal femenino que en empresas telefónicas realice tareas de operadora, telefonista, operadora de reclamaciones, especiales de guía y supervisoras, obtendrán jubilación ordinaria a los 35 años de edad con 25 de servicios; y
- Para los minusválidos se requieren 55 años de edad con 20 de servicios para jubilarse, siempre que acrediten que durante los 10 años anteriores al cese, o a la solicitud del beneficio, prestaron servicio en estado de disminución física y psíquica.

El haber mensual de la jubilación ordinaria es equivalente a un porcentaje que alcanzará desde un 70% a un 82% del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas.

b).- JUBILACION POR EDAD AVANZADA

Este beneficio se acuerda para trabajadores en relación de dependencia, a los afiliados, cualquiera que fuere su sexo, que hubieran cumplido 65 años de edad y acrediten 10 años de servicios.

El haber de la jubilación por edad avanzada del trabajador dependiente, es equivalente al 60% de las remuneraciones obtenidas en todos los años laborales.

2.- ADMINISTRACION

La administración del régimen nacional de jubilaciones y pensiones está a cargo de tres cajas nacionales, una para el personal del Estado y Servicios Públicos, otra para el de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y la tercera para Trabajadores Autónomos.

B).- E S P A Ñ A

1.- SEGURO DE VEJEZ EN ESPAÑA

El régimen del seguro de vejez en España es obligatorio. Las prestaciones del seguro de vejez son de carácter económico, y tendrán derecho a ellas todos los trabajadores que reúnan las condiciones de edad, períodos de espera y demás requisitos que exige la legislación española ajustándose a la siguiente escala: (35)

(35) VARIOS, "Monografías Nacionales", Tomo I, p. 429

Las prestaciones del seguro de vejez prescriben al año de devengarse.

Las prestaciones de vejez, invalidez y viudez del seguro de vejez e invalidez son incompatibles entre sí. En los casos de que asista a una persona derecho a más de una de tales pensiones o de que estando en el disfrute de una de ellas nazca el derecho a otra, podrá optar por la que considere más beneficiosa. Se entenderá ejercitado el derecho de opción cuando así se manifieste expresamente o cuando, hallándose en el disfrute de una determinada pensión, se solicite una distinta, surtiendo efecto la opción a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud.

La pensión de vejez se percibirá hasta el último día del mes en que fallezca el causante, o se reproduzca el hecho que le haga perder tal condición.

La pensión devengada y no percibida por el titular a su fallecimiento será entregada al cónyuge sobreviviente y en su defecto a los hijos; a falta de unos y otros podrá hacerlo efectivo el familiar o persona extraña en cuya compañía hubiera vivido el anciano durante el tiempo a que corresponda la pensión pendiente de cobro.

2.- ORGANIZACION

El seguro de vejez en España está administrado por el Instituto Nacional de Previsión, creado por la ley del 27 de febrero de 1908.

El Instituto Nacional de Previsión tiene personalidad, administración y fondos propios distintos del Estado.

no asumiendo otras responsabilidades que las inherentes al concurso e intervención que en las leyes se determinan.

La Administración del Instituto Nacional de Previsión, en la esfera central, estará a cargo de los siguientes órganos:

1.- Consejo de Administración

2.- Delegación General del Instituto

3.- Servicios administrativos

C).- F R A N C I A

1.- REGIMEN GENERAL DE VEJEZ

En Francia, las prestaciones del Seguro de Vejez y las asignaciones a trabajadores asalariados se dividen en dos categorías: las primeras, que son en función de las cotizaciones o de los salarios sobre los que se han abonado las cotizaciones, es decir, las pensiones y rentas de vejez; y las segundas que son concedidas a los antiguos asalariados que no tienen derecho a una pensión y que no disponen de recursos suficientes; es decir, las asignaciones a los viejos trabajadores asalariados, a las que pueden asimilarse las asignaciones a las madres de familia. (36)

(36) VARIOS, "Monografías Nacionales", Tomo 11, p. 537

De acuerdo a estas dos categorías tenemos:

a).- Las prestaciones del seguro de vejez propiamente dicho:

b).- Las asignaciones a los trabajadores asalariados ancianos, y;

c).- Prestaciones del Seguro de Vejez propiamente dicho.

a).- Prestaciones del Seguro de Vejez propiamente dicho

Este régimen se caracteriza por lo siguiente:

El asegurado que ha cotizado regularmente puede pro
tender, según la duración de sus pagos, a una pensión, a una
renta o al reembolso de sus cotizaciones.

La pensión se aplica a las prestaciones garantizadas, después de cierto período de pagos que se calcula en porcentaje del salario promedio.

El término renta concierne a las prestaciones calculadas en función de las cotizaciones, adquiridas por los asegurados que han cotizado solamente por un período inferior al exigido para los pensionados, siendo el importe de la ren
ta igual al 10% de las cotizaciones del seguro de vejez.

Para tener derecho a una pensión se requiere 60 años y para la renta se otorga a los 65 años, no habiendo distinción de sexo ni de ocupación; pero se ha previsto que solamente los asalariados que ocupen empleos penosos podrán beneficiarse en el mismo concepto que los reconocidos inaptos para el trabajo antes de la edad de 65 años, es decir, a los

60 años adquirirá su pensión.

Para beneficiarse de una pensión es requisito haber cotizado por lo menos 10 años y 5 años para la atribución de una renta; pero si el asegurado reúne menos de 5 años o si la renta susceptible de serle abonada es inferior a 1,000 francos, tiene derecho al reembolso de sus cotizaciones.

Beneficios Complementarios:

A la pensión de vejez (y no a la renta), pueden eventualmente agregarse un aumento por cónyuge a cargo, una bonificación para niños y un aumento por terceras personas.

Para tener derecho al aumento por cónyuge a cargo, el pensionado debe justificar por un lado, que los recursos de su cónyuge son inferiores a una tasa determinada (164.810 francos mensuales), y por otra, que dicho cónyugeno es personalmente titular de un beneficio de seguridad social.

La bonificación para niños (10%), se otorga al pensionado que justifica haber tenido por lo menos 3 hijos o para los niños que durante nueve meses por lo menos antes de cumplir 16 años, han sido educados por el beneficiario, a su costa o a la de su cónyuge.

Puede atribuírse al pensionado un aumento de terceras personas si antes de los 65 años reúne las siguientes condiciones: ser reconocido inapto para todo trabajo y verse en la obligación de recurrir a la asistencia de una tercera persona para efectuar los actos ordinarios de la vida. Su importe es igual a 260 francos anuales.

Causas de suspensión del derecho:

Las pensiones son atribuidas con carácter definitivo; no se suprimen más que en el caso de fallecimiento del beneficiario, sean cuales fueren los recursos de los interesados.

El comienzo al derecho a otras prestaciones no ejerce influencia alguna sobre las pensiones.

El aumento por cónyuge se suprime: cuando los recursos del cónyuge se convierten en superiores al máximo autorizado, y; cuando dicho cónyuge se convierte en titular de un beneficio del seguro social de importe superior al del aumento.

b).- Asignaciones a los trabajadores asalariados ancianos

Las asignaciones a los viejos trabajadores asalariados ancianos no tienen carácter de derechos adquiridos debido a las cotizaciones, sino el de un derecho precario, subordinado especialmente a las condiciones de recursos.

Se trata de prestaciones individuales pagaderas en metálico.

Al igual que en el caso de las pensiones, se le agregan eventualmente los beneficios complementarios siguientes: aumento por cónyuge a cargo y bonificación para niños.

Desde un punto de vista general pueden aspirar a las asignaciones a los viejos trabajadores asalariados, los

Los antiguos asalariados que no tienen derecho a la pensión que reúnen las siguientes condiciones: tener los intereses los 65 años por lo menos, o 60 en caso de incapacidad de trabajo y justificar 15 años de trabajo asalariado después de la edad de 50 años, o sea 25 años en el curso de toda su carrera profesional.

La asignación se concede solamente si el total de los recursos personales del trabajador y de la asignación no exceden de 201.000 francos anuales para una sola persona.

Cuando el beneficiario está casado, la asignación es pagadera desde el momento en que los recursos totales de los esposos y de la asignación no exceden de 258.000 francos anuales. Si el total de la asignación y de los recursos personales del trabajador o de los esposos excede de esas cantidades, se reduce proporcionalmente la asignación. El importe anual de la asignación a los viejos trabajadores asalariados lo fija la ley, por consiguiente, el legislador puede decidir su aumento.

c).- Asignaciones a las madres de familia.

Las mujeres viudas y divorciadas de asalariados que hayan educado cinco hijos durante nueve años antes de que éstos cumplan los 16, son prácticamente asimiladas a los viejos trabajadores asalariados.

Tienen derecho a partir de los 65 años, o de los 60 en caso de incapacidad de trabajo, a la asignación principal y a los beneficios accesorios.

D) ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA

1.- ANTECEDENTES DEL SEGURO DE VEJEZ.

En Estados Unidos de Norteamérica se instituyó en 1935 una Ley del Seguro Social (Social Security Act) autorizando al gobierno federal para conceder subvenciones a los estados particulares, a fin de que faciliten pensiones no contributivas a los ancianos, a los huérfanos y a los ciegos. Posteriormente el primero de enero de 1937, se instituye el seguro obligatorio de vejez de los asalariados de la industria y del comercio, y en 1959 se extiende este seguro a los marinos y a los empleados bancarios. (37)

La legislación federal que estipula las prestaciones del seguro de vejez se halla consolidada en el título dos de la Ley de Seguridad Social (la cual comprende también las prestaciones de sobrevivencia e invalidez) que se hallan incluidas en el Código de Renta Interior de 1954. (38)

2.- CARACTERISTICAS DEL REGIMEN

Como ya hemos visto, la cobertura es obligatoria para la mayoría de los trabajadores empleados e independientes en los Estados Unidos. Los empleados del Estado y de los gobiernos locales, así como los empleados de algunas organizaciones sin fines lucrativos, y también los grupos de empleados del gobierno federal que estén comprendidos en el régimen federal de retiro, pueden afiliarse al régimen con

(37) ANTOKOLETZ DANIEL, "Derecho del Trabajo y Previsión Social", p.385

(38) VARIOS, ob.cit. tomo I; p. 459

base de grupo electivo. Después de afiliarse este grupo, la cobertura de nuevos empleados viene a ser obligatoria.

Los Ministros de la Iglesia y algunos miembros de Órdenes religiosas pueden afiliarse individualmente al régimen. La afiliación, una vez aceptada, es obligatoria, siempre que el Ministro en cuestión desempeñe funciones religiosas.

Los pagos del seguro de vejez pueden efectuarse a un trabajador a la edad de 65 años o después, y a una trabajadora a los 62 años o después de esta edad. Las esposas de los asegurados pueden recibir también prestaciones a los 62 años de edad siempre que tengan por lo menos 3 años de casadas con el asegurado.

Las prestaciones del seguro de vejez se pagan mensualmente y mediante cheque.

Si existe un hijo que tiene derecho a prestaciones mensuales, su madre puede recibir también las prestaciones sin considerar la edad de ésta. Los maridos que retiran prestaciones en concepto de personas dependientes no pueden recibir prestaciones mensuales antes de cumplir los 65 años. Para que un niño tenga derecho a las prestaciones tiene que ser menor de 18 años y soltero, o bien completamente incapaz citado por causa de invalidez que comenzó antes de cumplir los 18 años.

La ocupación y el nivel de las ganancias no afectan la edad en que la persona puede retirarse y percibir las prestaciones del seguro de vejez.

Períodos de espera:

Los únicos requisitos para el cobro de las prestaciones se basan en un período mínimo de empleo cubierto por el régimen.

Para adquirir el derecho a las prestaciones en concepto propio y en el de las personas a cargo, un trabajador tiene que haber empleado su tiempo en trabajar en un empleo protegido por un período específico de tiempo.

El período de tiempo que ha de trabajar para ingresar en el seguro con miras al cobro de las prestaciones se calcula en cuartos de cobertura. Un cuarto de cobertura corresponde en general a un período de tres meses de trabajo que comience el primero de enero, el primero de abril, el primero de julio o el primero de octubre de cada año.

Una persona empleada independientemente gana cuatro cuartos de cobertura dentro del régimen en cualquier año en que sus ganancias netas en empleo independiente sean como mínimo de 400 dólares de salario en metálico pagados, pero no puede recibir el crédito de más de cuatro cuartos de cobertura dentro de un año. En cuanto a los demás tipos de empleos cubiertos, un trabajador recibe el crédito de un cuarto de cobertura por cada trimestre civil en que percibe 50 dólares o más de salarios. Si gana en cualquier año el monto máximo de salarios acreditables de acuerdo con la ley (4.200 dólares) recibe el crédito de cuatro cuartos de cobertura para ese año, haya o no trabajado el año completo.

Un trabajador que cuenta con el suficiente número de cuartos de cobertura para adquirir el derecho a cualquiera de los tipos de prestaciones pagaderas en el régimen, se le considera que tiene una condición asegurada. La ley defi-

ne dos tipos de condición asegurada. Un trabajador puede ser un *individuo permanente asegurado* o un *individuo habitualmente asegurado* o bien ambos tipos. Para percibir para percibir las prestaciones del seguro de vejez, el trabajador tiene que ser permanente asegurado. Ese trabajador es permanente asegurado si cuenta como mínimo con 40 cuartos de cobertura.

Las personas a cargo de un trabajador y los niños a cargo de una trabajadora pueden percibir prestaciones si el trabajador es asegurado permanente. Un trabajador no puede, en ningún caso, estar asegurado con menos de seis cuartos de cobertura.

Una persona que no cuenta con el suficiente trabajo cubierto para adquirir el derecho a las prestaciones en el momento en que alcanza la edad mínima de retiro, puede adquirir el derecho tan pronto como reúna las condiciones, al trabajar después de esa fecha.

Las prestaciones del seguro de vejez se escalonan de acuerdo con las ganancias mensuales medias del trabajador, calculadas con arreglo a la ley. Las prestaciones a la esposa y a los hijos se basan en la prestación mensual a un trabajador.

El monto de las ganancias mensuales medias del trabajador se supedita al nivel de ganancias del trabajador (hasta un máximo acreditable de 4.200 dólares anuales) y, a la larga, a la duración del empleo cubierto. Con el tiempo se pagarán prestaciones completas únicamente a las personas que han pasado toda su vida laboral en un trabajo protegido.

Los derechos a las prestaciones del seguro de vejez permanecen invariables si el trabajador tiene derecho a percibir otras prestaciones. Una persona que tenga derecho a una prestación del seguro de vejez y a una prestación por personas a cargo percibe la prestación por personas a cargo sobre la prestación del seguro de vejez. Una persona que tiene derecho a más de una prestación por personas a cargo recibe la mayor.

3.- ALGUNAS INSTITUCIONES NORTEAMERICANAS DE PROTECCION A LA VEJEZ

En Estados Unidos de Norteamérica, además de los seguros de vejez, sobrevivencia e invalidez, se han creado otras instituciones que protegen a los ancianos, como es el *Emeritus Hall*, cuyas oficinas centrales se encuentran en Palm Beach, Florida y cuyo fin es que todas aquellas personas de 65 años o más que hayan hecho importantes contribuciones a la ciencia o a cualquier campo del conocimiento o de la investigación, puedan continuar con su trabajo y que, no por la jubilación, se vean impedidos de hacerlo; y para ello el Consejo del Gobierno Federal elegirá a estas personas y las recomendará a dicha institución, la cual les brindará ayuda para el programa de su trabajo en cualquier forma que la necesiten, una vez que formen parte del llamado *Fellow of Emeritus Hall*, que además, debido a su inherente interés por los problemas de la edad avanzada formarán un importante grupo consultivo que contiene como meta investigar todos los aspectos del envejecimiento. (39)

Otra institución es la que el doctor Mackeever fundó en 1935 en la ciudad de Oklahoma bajo el nombre de "escuela para gente madura". Durante su práctica profesional, el doctor Mackeever se encontró muchas veces con individuos de edad madura que eran descuidados por sus familiares; la desdichada suerte de estos ancianos indeseados le impulsó a ocuparse de ellos y remediar su abandono y, para ello, formó una escuela, dedicando un estudio especial a la alimentación, al ejercicio y a las distracciones y a toda aquella actividad que los hiciera sentirse útiles. En el primer año escolar tuvo 20 alumnos y al final del tercer curso tenía 935, la mayor parte de ellos de más de 76 años.

El principal fin del doctor era evitar a los viejos el aburrimiento y la ociosidad y el situarlos en un medio de vida del cual tuvieran deseos de seguir en él. (40)

También se creó el Instituto Cold Spring de Nueva York, cuyo doble propósito era: (41)

- 1.- Desarrollar un programa de vida adecuado a las necesidades de hombr**es** y mujeres mayores de edad;
- 2.- Descubrir, a través de diferentes pruebas que se les hacen (ya sean psicológicas, médicas y físicas), los diferentes cambios que experimentaban.

(40) VARIOS, ob.cit. p. 13

(41) VARIOS, ob.cit. p. 17

Se hizo un estudio a hombres y mujeres mayores de 55 años y dio como resultado que:

- Se disminuye la presión
- Se aumenta la autoestimación y el sentido de vivir
- Se les hace más fácil relacionarse con los demás
- Mejora su ejecución intelectual
- Disminuyen sus temores
- Aumenta su estatura
- Mejoran su salud y coordinan mejor sus ideas

Lo importante de las instituciones norteamericanas es que empiezan a administrar un inmenso tratamiento de rehabilitación, el cual está dando un porcentaje satisfactorio de ancianos rehabilitados.

E). UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

1.- SEGURO DE VEJEZ

El derecho de los ciudadanos de la U.R.S.S. a un seguro material de vejez, cuando pierden la capacidad para el trabajo o contraen una enfermedad, está consagrado por la Constitución de la U.R.S.S. Este derecho está garantizado por el considerable desarrollo del seguro social de los obreros y empleados que trabajan por cuenta del Estado, por la asistencia médica a los trabajadores que se da en forma gratuita y la jubilación de los trabajadores en una amplia red de estaciones termales. (42)

(42) VARIOS, *Memorias Nacionales*, Tomo 11, p. 1343

La forma fundamental del seguro de los trabajadores en su vejez la constituye la pensión, mientras que la forma principal del seguro es el Seguro de pensión del Estado. El seguro de pensión del Estado asignado a los trabajadores se realiza enteramente a base de los fondos que el presupuesto del Estado de la U.R.S.S. destina anualmente, comprendidos los fondos procedentes del seguro social del Estado, constituido por las cotizaciones que efectúan las empresas, instituciones y organizaciones.

Tienen derecho a la pensión del Estado:

- Los obreros y los empleados;
- Los militares;
- Los alumnos de las instituciones de enseñanza superior, de enseñanza media especial, de las escuelas, establecimientos docentes y los alumnos de cursos de preparación de cuadros directivos;
- Todos los demás ciudadanos que han quedado inválidos durante el cumplimiento de sus funciones por cuenta del gobierno o de autoridades públicas;
- Los miembros de las familias de todos los ciudadanos ennumerados anteriormente, en caso de que pierdan al sostén de la familia (fallecimiento o ausencia sin noticias del sostén de la familia).

Los ciudadanos que tienen derecho simultáneamente a diversas pensiones, percibirán las que se les haya asignado por propio acuerdo. Las pensiones del Estado no se hallan sometidas a impuesto alguno.

El derecho a la pensión de vejez se concede a todas las personas sometidas al seguro social gubernamental.

En la U.R.S.S. tienen derecho al seguro social gubernamental y al seguro de vejez:

- Todos los obreros y empleados, sin considerar el hecho de que estén ocupados en trabajos permanentes o temporales y sin considerar el lugar de trabajo (en empresas del Estado, cooperativas o públicas, en establecimientos u organizaciones, en la industria o la agricultura, etc.);
- También tienen derecho a este seguro, una serie de categorías de trabajadores no considerados formalmente como obreros o empleados, - (es decir, los abogados, agentes no titulares para la difusión de ediciones impresas, trabajadores que realizan grandes esfuerzos en trabajos domésticos en casas particulares o a título individual, las amas de casa, los choferes, los secretarios y otros, los pastores que se ocupan de apacentar el ganado en las colectividades de ciudadanos, y otros).

El seguro social gubernamental entra en vigor en el momento en que una persona se matricula para el trabajo.

Las personas sometidas a este seguro, tienen derecho a percibir el seguro de vejez sin considerar la duración del período durante el cual se han beneficiado del seguro social.

Las prestaciones de vejez del Estado se efectúan en forma de pagos mensuales, se pagan únicamente en metálico, son individuales y se atribuyen únicamente a los ciudadanos que han alcanzado una edad avanzada y que poseen el período de trabajo indispensable a su atribución. Las prestaciones de vejez se asignan cuando el interesado ha alcanzado 60 años de edad tratándose de un hombre, y 55 años si es una mujer.

Se agrega un aumento a las prestaciones de los beneficiarios que no trabajan, por causa de su edad, y que tienen a su cargo a miembros de su familia incapacitados para el trabajo.

En caso de un miembro de la familia o más incapacitados; se agrega el 15% de las prestaciones.

Se benefician de las condiciones privilegiadas de las prestaciones:

- a).- Las mujeres que han tenido cinco hijos o más y los han educado hasta la edad de 8 años, cuando estas mujeres alcanzan la edad de 50 años;
- b).- Los inválidos ciegos (los hombres a los 50 años y las mujeres a los 40) y;
- c).- Los trabajadores empleados en el subsuelo, en trabajos nocivos y en talleres de ambiente caluroso (los hombres a los 55 años y las mujeres a los 50).

Los límites de edad para la asignación de las pres-

taciones de vejez son los siguientes:

- a).- Los límites mínimos: para los hombres de 50 y para las mujeres de 40 años;
- b).- Los límites máximos: como ya vimos anteriormente son de 60 años para los hombres y para las mujeres de 55.

Para la asignación de las prestaciones de vejez, se establece un período de espera de 25 años para los hombres y de 20 años para las mujeres.

Al asignar prestaciones sometidas a las condiciones privilegiadas se ha establecido un período de espera:

- a).- Para las mujeres con 5 ó más hijos, que han educado hasta la edad de 8 años: espera de 15 años;
- b).- Para los inválidos ciegos: la espera es de 15 años para los hombres y 10 para las mujeres como mínimo;
- c).- A los que trabajan en el subsuelo o en trabajos nocivos y talleres calurosos: la espera es de 20 años como mínimo para los hombres y para las mujeres es de 15 años.

La duración mínima del trabajo para la atribución de las prestaciones de vejez, tanto para los hombres como para las mujeres, es de cinco años. Cada dos años se esta

blece una nueva cuenta de las prestaciones en que se tiene en cuenta el período de trabajo complementario después de la asignación de las prestaciones, efectuándose esta nueva cuenta en beneficio de los ciudadanos que perciben las prestaciones de vejez al efectuar un período incompleto y continuar en el trabajo.

La pensión de vejez se fija desde el día en que el interesado presenta su solicitud con todos los documentos necesarios.

En caso de que la solicitud no vaya acompañada de todos los documentos indispensables, se informa de ello al depositario. Si se presentan los documentos complementarios no más tarde de un plazo de seis meses, la pensión se fija a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Los montos acreditados a la pensión y no reclamados a su debido tiempo, se pagan a los beneficiarios como atrasos, sin que se rebase el período de tres años anteriores al día en que el interesado presenta su solicitud para la obtención de la pensión.

Los montos de la pensión que no hayan sido percibidos a su debido tiempo por falta de la institución que fija o paga la pensión, se pagan para el período anterior sin límite alguno.

La proporción mínima de la pensión de vejez es de 300 rublos mensuales, y la proporción máxima de 1.200 rublos mensuales. La acumulación de varios pagos no constituye una razón para disminuir la cuantía de la pensión.

La única causa de la extinción del derecho a la pensión de vejez la constituye el fallecimiento del beneficiario; en este caso se paga una pensión del Estado a los miembros de la familia de éste que sean inválidos y estén a su cargo.

El pago del aumento de la pensión de vejez en beneficio de las personas a cargo del beneficiario cesa en el momento en que éste comienza a trabajar y se reanuda después de cesar en el trabajo.

2.- ORGANIZACION

El seguro de pensión de vejez lo gestiona el Estado por intermedio de los órganos de seguridad social.

La atribución y el pago de la pensión, de acuerdo con la Ley sobre las pensiones del Estado, e incluyendo las pensiones de vejez, se llevan a cabo en las secciones (urbanas), regionales de la seguridad social según el lugar de residencia de los ciudadanos.

De la atribución de las pensiones del Estado se encargan las comisiones de asignación de pensiones, creadas por los comités ejecutivos de los soviets regionales (urbanos) de los diputados de los trabajadores.

Estas comisiones se constituyen de la siguiente manera:

Dos representantes del Estado (que administran la sección de la seguridad social y la sección financiera) y un representante de los trabajadores en la persona del delegado de las organizaciones sindicales.

La distribución de los fondos destinados al seguro de pensión de vejez la efectúan los órganos de la seguridad social.

CAPITULO III
LEYES E INSTITUCIONES MEXICANAS
QUE AMPARAN Y PROTEGEN A LOS ANCIANOS

1) LEY DEL SEGURO SOCIAL

A).- OBJETIVO Y CARACTERISTICAS

Antes de hacer un estudio sobre cómo protege la Ley del Seguro Social al anciano, es importante mencionar de manera concisa, cuál es el objetivo y cuáles son las características del Seguro Social, a fin de que se pueda comprender con mayor facilidad su alcance respecto del tema tratado.

O B J E T I V O

El Seguro Social en México es un servicio público nacional que tiene como fin el de prevenir o reparar las consecuencias de los riesgos naturales y sociales a que están expuestos los trabajadores. (43)

C A R A C T E R I S T I C A S

Las características del Seguro Social Mexicano son:

- 1.- Es un servicio público nacional tarifado, tomándose en cuenta el salario para fijar la tarifa;
- 2.- El régimen del Seguro Social se funda en la obligatoriedad de sus disposiciones, obligatoriedad que

(43) PHELAN EDWARD J., *Manual Interamericano de Instituciones del Seguro Social*, p. 6

está apoyada en eficaces procedimientos coactivos, fundamentalmente dándole al IMSS la facultad de ser un organismo fiscal autónomo, administrador de sus propios recursos;

- 3.- La cotización para prestar los satisfactores necesarios es tripartita (cotizan patrón, trabajador y el Estado);
- 4.- Genera derechos individuales; cada asegurado, en base a cotizaciones pagadas, va integrando un fondo a cuyo cargo quedan las prestaciones, servicios y seguros;
- 5.- Exige la existencia previa de una relación de trabajo;
- 6.- Tiene pleno apoyo actuarial; y
- 7.- No persigue fines asistenciales.

B).- SISTEMAS DE ACCESO

Para saber qué personas pueden tener acceso a las prestaciones del Seguro Social es indispensable distinguir dos regímenes que señala la propia Ley del Seguro:

1).- REGIMEN OBLIGATORIO:

a).- Incorporación Obligatoria:

Artículo 12: Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- 1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otros por una relación de trabajo, cualquiera que

sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento de pago de impuestos o derechos;

- II.- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y administraciones obreras o mixtas; y
- III.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupo solidario, sociedad local o unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito Agrícola.

b).- Continuación Voluntaria: Está compuesta por todos aquellos trabajadores que dejan o dejaron de prestar sus servicios como dependientes de un patrón y quieren seguir teniendo las prestaciones del Seguro Social, siendo requisito básico haber cotizado por lo menos 52 semanas en el régimen obligatorio.

c).- Incorporación Voluntaria:

Artículo 13: Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I.- Los trabajadores de industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II.- Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos;

- III.- Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores;
- IV.- Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente;
- V.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores; y
- VI.- Las personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de esta Ley.

El Ejecutivo Federal, a propuesta del Instituto, de terminará, por decreto, las modalidades y fecha de incorporación obligatoria al régimen del seguro social, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo, así como de los trabajadores domésticos.

- De otras incorporaciones voluntarias:

Artículo 219: Las personas que empleen las entidades federativas, estatales o municipales o los organismos o instituciones descentralizados, que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, ni en los artículos 12 u 13 de esta Ley, podrán ser incorporadas voluntariamente al régimen obligatorio.

2).- REGIMEN VOLUNTARIO:

a).- Seguro Facultativo: Se proporciona a los familiares del asegurado mediante una cotización, no siendo beneficiarios del régimen obligatorio. En este seguro se requiere que el familiar antes mencionado no esté asegurado en otra institución y se da sólo en especie.

b).- Seguro Adicional: Se proporciona a los trabajadores que tengan contrato colectivo de trabajo o contrato-ley, con prestaciones de dinero superiores a los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, riesgos de trabajo y muerte. Este seguro no podrá sobrepasar diez veces del salario mínimo.

C).- RIESGOS PROTEGIDOS

De acuerdo con la Ley del Seguro Social, Capítulo V:

Artículo 122: *El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere del cumplimiento de períodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados. Para los efectos de este artículo se considerarán como semanas de cotización las que se encuentren amparadas por certificados de incapacidad.*

Artículo 123: *El pago de las pensiones de invalidez, de vejez y de cesantía en edad avanzada, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo comprendido en el régimen del seguro social.*

No se suspenderá la pensión de vejez o cesantía en edad avanzada, cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio del seguro social con patrón

distinto al que tenía al pensionarse y siempre y cuando hubiesen transcurrido seis meses de la fecha en que se haya otorgado la pensión.

Artículo 124: Cuando una persona tuviere derecho a dos o más de las pensiones establecidas en este capítulo, por ser simultáneamente asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, la suma de las cuantías de las pensiones que se le otorguen no deberá exceder del cien por ciento del salario promedio del grupo mayor, entre los que sirvieron como base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. La disminución se hará, en su caso, en la pensión de mayor cuantía.

Artículo 126: En caso de que el pensionado traslade su domicilio al extranjero, se suspenderá la pensión mientras dure su ausencia, salvo lo dispuesto por convenio internacional. Si el pensionado comprobare que su residencia en el extranjero era de carácter permanente, a su solicitud el Instituto le entregará el importe de dos anualidades de su pensión, extinguiéndose por ese pago todos los derechos provenientes del seguro.

Artículo 127: El Instituto podrá excepcionalmente otorgar préstamos a cuenta de pensiones, cuando la situación económica del pensionado lo amerite y bajo la condición de que considerando los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a cantidad inferior a los mínimos establecidos por la ley. El plazo de pago no excederá de un año.

D).- DEL SEGURO DE VEJEZ

Sección tercera

Artículo 135: La vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- 1.- Pensión
- 2.- Asistencia médica
- 3.- Asignaciones familiares, y
- 4.- Ayuda asistencial.

Artículo 138: Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de 500 cotizaciones semanales.

Artículo 139: El derecho al disfrute de la pensión de vejez comenzará a partir del día en que el asegurado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 140: El asegurado puede diferir, sin necesidad de avisar al Instituto, el disfrute de la pensión de vejez por todo el tiempo que continúe trabajando con posterioridad al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 138 de esta ley.

Artículo 141: El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre y que cumpla con los requisitos del artículo 138 de esta ley.

Artículo 142: Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos tendrán derecho a disfrutar de la pensión de vejez en la cuantía señalada en la sección octava que veremos más adelante.

E).- DEL SEGURO DE CESANTIA
EN EDAD AVANZADA

Sección cuarta

Artículo 143: Para los efectos de esta ley, existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Artículo 144: La contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- 1.- Pensión
- 2.- Asistencia médica
- 3.- Asignaciones familiares y
- 4.- Ayuda asistencial.

Artículo 145: Para gozar de las prestaciones del seguro de cesantía en edad avanzada se requiere que el asegurado:

- 1.- Tenga reconocido el Instituto un mínimo de quince cotizaciones semanales;
- 2.- Haya cumplido 60 años de edad; y
- 3.- Quedé privado de trabajo remunerado.

Artículo 146: El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y haya sido dado de baja del régimen del seguro obligatorio.

Artículo 147: Los asegurados que reúnan las condicioo

nes establecidas en la presente sección, tendrán derecho a disfrutar de una pensión cuya cuantía se señala en la sección octava.

Artículo 148: El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones de invalidez o de vejez, a menos que el pensionado reingresare al régimen obligatorio del seguro social, en cuyo caso las cotizaciones generadas durante su reingreso a dicho régimen se le tomarán en cuenta para incrementar la pensión, pero se le tomarán en cuenta para incrementar la pensión, pero si durante el reingreso hubiese cotizado cien o más semanas y generado derechos de disfrute de la pensión distinta de la anterior, se le otorgará sólo la más favorable.

F).- DE LA CONSERVACION Y
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
Sección Décimosegunda

Artículo 182: Los asegurados que dejen de pertenecer al régimen del seguro obligatorio, conservarán los derechos que tuvieron adquiridos a pensiones en los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada u muerte, por un periodo igual a la cuarta parte del tiempo cubierto por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja. Las disposiciones anteriores no son aplicables para gastos de funeral u de matrimonio.

G).- PRESTACIONES

Como ya hemos visto, las prestaciones que otorga la Ley del Seguro tanto para la vejez como para la cesantía en

edad avanzada son: pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial; ahora hablaremos, en este inciso, de cada una de ellas, para darnos una mejor idea a lo que tienen derecho los ancianos:

1.- P e n s i ó n :

De la Cuantía de las Pensiones. Sección Octava

Artículo 167: Las pensiones anuales de invalidez y de vejez se computarán de una cuantía básica y de incrementos anuales computados de acuerdo con el número de cotizaciones semanales reconocidas al asegurado con posterioridad a las primeras quinientas semanas de cotización.

Para efectos de determinar la cuantía básica anual de la pensión y sus incrementos, se considera como salario diario el promedio correspondiente a las últimas doscientas cincuenta semanas de cotización. El derecho al incremento anual se adquiere por cada cincuenta y dos semanas más de cotización.

Artículo 168: La pensión de invalidez, de vejez o de cesantía en edad avanzada no podrá ser inferior a dos mil doscientos pesos mensuales.

Artículo 169: La suma de la pensión que se otorgue por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada y del importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan no excederá del 85% del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión, si ésta se generó con menos de mil quinientas semanas de cotización.

acreditadas. Si fueran entre mil quinientas y dos mil, el lí
mite de la cuantía de la pensión, más las asignaciones y la
ayuda asistencial será del 90% del 100% como máximo, si las
semanas reconocidas fueran dos mil o más.

Artículo 172: Las pensiones por invalidez, vejez o
cesantía en edad avanzada, serán revisadas e incrementadas
anualmente. El Consejo Técnico determinará en el mes de ene-
ro de cada año las modificaciones que deban hacerse a la
cuantía de dichas pensiones.

Para tal efecto tomará en cuenta los incrementos al
salario mínimo y la capacidad económica del Instituto y se
apoyarán en sus estudios técnicos y actuariales.

Artículo 173: Las pensiones otorgadas a la muerte
del asegurado o pensionado por invalidez, vejez y cesantía
en edad avanzada a sus beneficiarios, serán revisadas e in-
crementadas anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el ar-
tículo anterior.

II.- A s i s t e n c i a m é d i c a :

Sección segunda

Artículo 99: En caso de enfermedad el asegurado ten-
drá derecho a que el Instituto le otorgue la asistencia mé-
dica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea neces-
ria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo
de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en el mencionado plazo el tiempo
que dure el tratamiento curativo que le permita continuar

en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

Artículo 100: Si al concluir el período de cincuenta y dos semanas previsto en el artículo anterior, el asegurado continúa enfermo, el Instituto prorrogará su tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

III y IV.- Asignaciones familiares y Ayuda Asistencial:

Sección séptima

Artículo 164: Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederán a los beneficiarios del pensionado por invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, de acuerdo con las siguientes reglas:

- I.- Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;
- II.- Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión;
- III.- Si el pensionado no tuviere ni esposa, ni concubina, ni hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él;

IV.- Si el pensionado no tuviere ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le correspondan; y

V.- Si el pensionado sólo tuviera un ascendiente con derecho al disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

Estas asignaciones familiares se entregarán de preferencia al pensionado, pero la correspondiente a los hijos podrá entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado.

Artículo 165: Las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se otorguen, no serán tomadas en cuenta para calcular el aguinaldo anual, la ayuda para gastos de matrimonio o las pensiones de viudez, de orfandas o de ascendientes.

Artículo 166: El Instituto concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, con excepción de los casos comprendidos en las fracciones IV y V del artículo 164, así como a las viudas pensionadas, cuando su estado físico requiera ineludiblemente que los asista otra persona, de manera permanente y con-

tinua. Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta el 20% de la pensión de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada o viudez que está disfrutando el pensionado.

2) LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado tiene como antecedente a la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro del 12 de agosto de 1925, la cual crea al ISSSTE señalando en su artículo cuarto que dicho Instituto tendrá el carácter de organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio jurídicos propios. (44)

La finalidad de la creación del ISSSTE es tratar de solucionar las necesidades insatisfechas para que el servicio que presta signifique, desde su inicio, un nuevo beneficio real y objetivo.

De acuerdo con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado:

Artículo 2: *La seguridad social de los trabajadores comprende:*

- 1.- *El régimen obligatorio y*
- 2.- *El régimen voluntario.*

Artículo 3: *Se establecen con carácter obligatorio los siguientes seguros, prestaciones y servicios:*

(44) VARIOS, *Memografías de Seguridad Social*, p.39

- I.- Medicina preventiva;
- II.- Seguro de enfermedades y maternidad;
- III.- Servicios de rehabilitación física y mental;
- IV.- Seguro de riesgos del trabajo;
- V.- Seguro de jubilación;
- VI.- Seguro de retiro por edad avanzada y tiempo de servicios;
- VII.- Seguro de invalidez;
- VIII.- Seguro por causa de muerte;
- IX.- Seguro de cesantía en edad avanzada;
- X.- Indemnización global;
- XI.- Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil;
- XII.- Servicios de integración a jubilados y pensionados;
- XIII.- Arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto;
- XIV.- Préstamos hipotecarios para la adquisición en propiedad de terrenos y/o casas, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;
- XV.- Préstamos a mediano plazo;
- XVI.- Préstamos a corto plazo;
- XVII.- Servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida del servidor público y familiares de derechohabientes;
- XVIII.- Servicios turísticos;
- XIX.- Promociones culturales, de preparación técnica, fomento deportivo y recreación; y
- XX.- Servicios funerarios.

a).- PENSION POR JUBILACION

De acuerdo con la Ley del ISSSTE, se establece que:

Artículo 60: Tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta Ley, cualquiera que sea su edad.

La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100% del sueldo que se define en el artículo 64 y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

b).- PENSION DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS

Artículo 61: Tienen derecho a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, los trabajadores que habiendo cumplido 55 años, tuviesen 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.

Artículo 62: El cómputo de los años de servicio se hará considerando uno solo de los empleos, aun cuando el trabajador hubiese desempeñado simultáneamente varios, cualesquiera que fuesen; en consecuencia, para dicho cómputo se considerará, por una sola vez, el tiempo durante el cual haya tenido o tenga el interesado el carácter de trabajador.

Artículo 63: El monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

15 años de servicio	50%
16 años de servicio	52.5%
17 años de servicio	55%
18 años de servicio	57.5%
19 años de servicio	60%
20 años de servicio	62.5%
21 años de servicio	65%
22 años de servicio	67.5%
23 años de servicio	70%
24 años de servicio	72.5%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

Artículo 64: Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión en los términos de los artículos 53, 54, 67 y 76 de esta Ley y demás relativos, se tomará en cuenta el promedio del sueldo básico disfrutado en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la baja del trabajador o de su fallecimiento. Dicho promedio constituye el sueldo regulador.

Artículo 65: El derecho al pago de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo antes de causar baja.

Artículo 66: El trabajador que se separe del servicio después de haber cotizado cuando menos 15 años al Instituto podrá dejar la totalidad de sus aportaciones con objeto de gozar de las prerrogativas de que al cumplir la edad

requerida para la pensión se le otorgue la misma. Si falleciera antes de cumplir los 55 años de edad, a sus familiares derechohabientes se les otorgará la pensión en los términos de esta ley.

c).- PENSION POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA

Artículo 82: La pensión por cesantía en edad avanzada se otorgará al trabajador que se separe voluntariamente del servicio o que quede privado de trabajo remunerado, después de los 60 años de edad y haya cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto.

Artículo 83: La pensión de que se habla en el artículo anterior se calculará aplicando al sueldo regulador a que se refiere el artículo 64 de esta ley, los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

60 años de edad	10 años de servicios	40%
61 años de edad	10 años de servicios	42%
62 años de edad	10 años de servicios	44%
63 años de edad	10 años de servicios	46%
64 años de edad	10 años de servicios	48%
65 años de edad	10 años de servicios	50%

El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada, se determinará conforme a la tabla anterior, incrementándose anualmente conforme a los porcentajes fijados hasta los 65 años, a partir de los cuales disfrutará del 50% fijado.

Artículo 84: El derecho al pago de la pensión por cesantía en edad avanzada se iniciará a partir del día siguiente

te en que se separe voluntariamente del servicio o quede privado de trabajo remunerado el servidor público.

Artículo 85: El otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada excluye la posibilidad de conceder posteriormente pensiones por jubilaciones, de retiro por edad y tiempo de servicio o por invalidez, a menos que el trabajador reincorpore al régimen obligatorio que señala esta ley.

Artículo 86: Serán aplicables a esta pensión las disposiciones generales relativas a las demás pensiones.

3) INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD

A).- CREACION, OBJETIVO Y
ORGANOS DE DIRECCION

El Instituto Nacional de la Senectud es un organismo público descentralizado, de reciente creación, pues hasta hace poco se formó por Decreto Presidencial del 22 de agosto de 1979, por el Presidente de la República José López Portillo y, como tal, dicho organismo cuenta con personalidad y patrimonio jurídico propios. (45)

De acuerdo con este Decreto, se estipula que: (46)

ARTICULO PRIMERO: El Instituto Nacional de la Senectud tendrá por objeto proteger, ayudar, atender y orientar a la vejez mexicana y estudiar sus problemas para lograr las soluciones adecuadas.

ARTICULO SEGUNDO: El patrimonio del Instituto se integrará con:

- 1.- Los bienes muebles, inmuebles y subsidios que le destine el Gobierno Federal;
- 2.- Las aportaciones voluntarias, donaciones y liberalidades que reciba de personas físicas o morales.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Nacional de la Senectud tendrá como órgano superior un Consejo Directivo, que estará integrado por el titular de la Secretaría

(45) GUERRERO LOPEZ EUQUERIO, *Acción y Prevención del Instituto Nacional de la Senectud*, p. 25

(46) IBIDEM, GUERRERO LOPEZ EUQUERIO

de Salud y por dos sendos representantes de las Secretarías de Educación Pública, Trabajo y Previsión Social y Asentamientos Humanos y Obras Públicas. El Titular de la Secretaría de Salud tendrá el carácter de presidente del Consejo, también podrán ser invitadas a formar parte del Consejo Consultivo, instituciones privadas cuyo objeto guarde afinidad con el del Instituto. Dicha invitación será formulada por el presidente del Consejo.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Directivo se reunirá regularmente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo convoque su presidente o lo soliciten cuando menos tres miembros.

Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO QUINTO: El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes:

- 1.- Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Instituto;
- 2.- Aprobar los programas de operación y de inversiones para cada ejercicio anual;
- 3.- Estudiar y en su caso aprobar los presupuestos de ingresos y egresos;
- 4.- Vigilar el ejercicio de los presupuestos;
- 5.- Examinar y en su caso aprobar el balance anual y los informes financieros del organismo; y
- 6.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto.

ARTICULO SEXTO: El Instituto Nacional de la Senectud tendrá un director general y los funcionarios y el personal técnico y administrativo que se requiera.

El director general será nombrado por el Presidente de la República.

ARTICULO SEPTIMO: El director general tendrá las facultades siguientes:

- 1.- Representar legalmente al organismo con la suma de facultades que al efecto le sean otorgadas por el Consejo Directivo;
- 2.- Elaborar y presentar al citado Consejo los programas de operación y de inversiones;
- 3.- Formular y presentar al Órgano superior los presupuestos correspondientes;
- 4.- Elaborar y presentar al Consejo Directivo los balances anuales y estados financieros; y
- 5.- Nombrar al personal técnico y administrativo del organismo.

ARTICULO OCTAVO: Las relaciones de trabajo del Instituto Nacional de la Senectud se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional.

ARTICULO NOVENO: El personal de este organismo quedará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO DECIMO: Serán trabajadores de confianza los miembros del Consejo Directivo, el secretario, el director general, los subdirectores, los jefes de departamento, los secretarios particulares y quienes desempeñen labores de inspección y vigilancia.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: El Instituto Nacional de la Senectud gozará de franquicia postal y telegráfica.

B).- PROGRAMAS ASISTENCIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD

El Instituto Nacional de la Senectud, en su gran esfuerzo por dar un servicio más eficaz, más práctico y duradero, ha elaborado los siguientes programas, agrupándolos según las necesidades del anciano para darle un beneficio a nivel general. (47)

1.- PROGRAMAS ECONOMICOS:

a).- TARJETA INSEN.- Este programa tiene por objeto aumentar el poder adquisitivo de las personas mayores de 60 años, al permitirles obtener, con la presentación de la Tarjeta INSEN, bienes y servicios de primera necesidad con descuentos en su precio, que van desde el 5% hasta el 60% y, en algunos casos del 100% con los comerciantes y prestadores de servicios con quienes el Instituto haya celebrado convenio para otorgar esta prestación.

La intención de este programa radica en la necesidad de resolver los problemas comunes que les acontecen a

(47) GUERRERO LOPEZ EUQUERIO, ob.cit. págs. 29 y 31

los ancianos, como el de identificación, puesto que en muchos casos no cuentan con el documento respectivo que acredite la identidad de su persona.

b).- CENTROS DE PRODUCCION.- La desocupación es un problema general que trastorna la situación económica actual de la población. En el caso del anciano esto es aún más notorio, puesto que se piensa que los años agotan su capacidad laboral, aun cuando éste se encuentre en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que se hace necesario el establecimiento de centros de producción donde trabaje el anciano para lograr su autosuficiencia económica.

Por eso la finalidad de este programa es el de proporcionar ocupación remunerada al anciano, que lo provea de los medios económicos necesarios para subsistir mediante la organización de centros de producción, administrados y operados por personas mayores de 60 años en donde se elaboren mercancías que compitan en el mercado de la oferta y la demanda.

c).- BOLSA DE TRABAJO: Las personas de edad avanzada cuentan con un caudal de experiencias y una capacidad de trabajo que, adecuados a su situación deberían ser aprovechados en beneficio mismo de un aumento de la productividad, ya que con estudios recientes se ha demostrado que el nivel de productividad de los ancianos aumenta cuando el trabajo que les es asignado concuerda con sus características físicas, por lo que las personas mayores de edad física y mentalmente sanas, sólo requieren de apoyo en la obtención de trabajos remunerados para lograr la autosuficiencia económica que les permita vivir decorosamente.

Por esto la bolsa de trabajo tiene por objeto:

- 1.- Promover la concientización empresarial para que en sectores de producción se acepten trabajadores de edad avanzada de acuerdo a sus condiciones físicas y mentales;
- 2.- Promover la generación de empleos para personas de edad dentro del aparato productivo nacional; y
- 3.- Promover la colocación de personas de edad avanzada en actividades remuneradas.

d).- CURSOS DE CAPACITACION.- La necesidad de capacitar al anciano con el objeto de que después de su jubilación o retiro pueda aprovechar y/o transmitir sus conocimientos adquiridos durante su trayectoria laboral, es el fin de este programa, de tal manera que, pueda desempeñarse como ins-structor, supervisor o analista, en el campo de la administración, de la capacitación y el adiestramiento para que continúe siendo económicamente activo y socialmente productivo.

2.- PROGRAMAS SOCIALES:

a).- PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO.-

En respuesta a la existencia de los diversos problemas legales que afectan al anciano, así como el escaso conocimiento que generalmente tienen sobre sus derechos y obligaciones, se instituyó la Procuraduría de la Defensa del Anciano, como órgano dependiente del Instituto Nacional de la Senectud, que pretende por una parte, atender

en defensa de sus intereses a los ancianos que sean objeto de atropellos por gente sin escrúpulos que sin importarles su condición, los despojan de los bienes e ingresos con que cuentan para garantizar su existencia, dejándolos en un total desamparo; y por otra, beneficiarlos al poder proporcionarles asesoría oportuna y calificada en la planeación y solución de todas aquellas cuestiones relativas a herencias, legados, sucesiones, prestaciones por vejez, obligaciones fiscales y, en general, por la orientación que pueden recibir respecto de sus derechos y obligaciones derivados de nuestro sistema jurídico.

Este servicio requiere de la solicitud expresa del interesado para la intervención de funcionarios de la Procuraduría, tanto en el área jurídica como de trabajo social, para conocer el problema jurídico expuesto y exigir su solución en una audiencia de conciliación que para tal efecto se cite, o ante las autoridades competentes.

b).- ALBERGUES.- Su objetivo es atender a las personas mayores de 60 años que no tienen medios económicos para procurarse alojamiento y satisfacer sus necesidades más apremiantes o que sufren la ausencia o rechazo de una familia, promoviendo la creación de establecimientos de asistencia integral, asistencia que consiste en proporcionarles casa y sustento, así como técnicas de apoyo que permitan la solución de su problema emocional, familiar y social.

Cuando el problema del anciano albergado se origine por el rechazo de su núcleo familiar o crisis económica del mismo, la estancia en el albergue debe de considerarse sólo transitoria, puesto que resuelto el problema con la colaboración del personal de trabajo social y técnicas psicológicas, se buscará la reincorporación a su familia.

c).- CLUBES DE LA TERCERA EDAD.- La necesidad de contar con un lugar de recreación y convivencia en donde se ocupe el tiempo libre de las personas mayores de 60 años en actividades socioculturales y de terapia ocupacional, que les eviten el aislamiento en la sociedad y la soledad familiar en la que muchos viven, justifica la tarea de impulsar la creación de Clubes de la Tercera Edad, que sólo requieren de un mínimo de costo, de una área adecuada donde colocar mesas para juegos de salón y que a la vez sirva esta área como pequeño auditorio para funciones de cine-club y charlas de cultura básica y general, entre otras actividades de este tipo.

El objetivo de este programa es aumentar el establecimiento de relaciones interpersonales adecuadas, que coadyuven a la satisfacción de necesidades afectivas de los ancianos, promover actividades socioculturales que involucren intereses comunes de los integrantes, con la finalidad de lograr la participación activo-productiva de los mismos en su propio beneficio.

También tiene como fin el proporcionar a los ancianos el reconocimiento y obligación de sus habilidades tanto físicas como intelectuales, que les permita conocerse a sí mismos con el objeto de lograr una mayor disponibilidad de adaptación e integración a su medio familiar y social.

3.- PROGRAMAS EDUCATIVOS :

a).- CENTRO CULTURAL DE LA TERCERA EDAD.- La participación del anciano en los procesos educativos sería de induda-

ble beneficio, si tomamos en consideración que llegan a la tercera edad con un cúmulo de experiencias y una serenidad de juicio afinado por el tiempo, que deben ser utilizados en su beneficio y en el de la sociedad.

Los objetivos de este programa son:

- 1.- Instituir cursos de cultura básica y en general, perfectamente impartidos por personas mayores de 60 años.
- 2.- Organizar grupos de personas principalmente ancianas, que tomen dichos cursos.
- 3.- Participar en la Campaña Nacional de Alfabetización puesta en marcha por el Gobierno Federal, mediante la organización de cursos para ancianos instruídos para Preparación para asesores de alfabetización y asesoría PRIAD (Primaria Intensiva para Adultos), y Cursos de Alfabetización Primaria Intensiva impartidos por ancianos para la población general.
- 4.- Contribuir en la medida de lo posible a la vida cultural del país, mediante el conocimiento de las expresiones artísticas o culturales que se estimen pertinentes.

b).- ENSEÑANZA GERIATRICA Y GERONTOLOGICA.- El aumento de la natalidad y el creciente avance tanto en la ciencia

médica como en los servicios de seguridad y asistencia sociales, han traído como consecuencia el aumento de la esperanza de vida del hombre y sobre todo de la población senecta, por lo que se justifica la necesidad de formar gerontólogos, geriatras y personal de apoyo en Geriatria y Gerontología, con

la finalidad de atender adecuadamente los problemas propios de este grupo poblacional.

Por lo tanto, este programa tiene por objeto la enseñanza de Geriatria y Gerontología a nivel de pregrado dirigida a profesionales y técnicos que por su actividad requieran de una preparación en este sentido, de una manera especial.

c).- PREPARACION AL RETIRO.- Proporcionar a las personas de edad avanzada, en especial a las que están próximas al retiro laboral, la información y orientación jurídica, psicológica y biológica necesarias, que les permita estructurar su plan de vida futura y aceptar como natural el proceso de envejecimiento, es el objetivo de este programa, haciendo esto posible mediante la implantación de Cursos de preparación al retiro para grupos de personas de edad avanzada.

4.- PROGRAMAS PSICOLOGICOS:

a).- ACTIVIDADES RECREATIVAS, VACACIONALES, CULTURALES Y SOCIALES.- La creación de Centros recreativos y vacacionales especializados en la atención de personas de edad avanzada, en lugares de clima agradable, cercanos al mar o con aguas termales, visitas a regiones boscosas y a centros históricos y la realización de actividades socioculturales, constituyen el medio para lograr la meta de este programa.

b).- VALORACION PSICOLOGICA Y PSICOMETRICA.- El objeto de este programa es conocer la capacidad de raciocinio.

juicio y pensamiento del individuo; su orientación en tiempo y espacio, detectar posibles alteraciones de conducta y conocer su estado emocional y afectivo; esto se hace aplicando entrevistas profundas e interpretando pruebas psicológicas en el anciano para buscar el tratamiento a seguir, ayudándolo en su rehabilitación, encontrando así las características del sector a que pertenecen y con base en ello se le pueda proporcionar los servicios grupales que deben brindársele.

c).- TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL.- El objeto de este programa es el de mantener al anciano ocupado y que se le permita seguir participando en la vida productiva, retardando así el proceso de deterioro de su personalidad y de su capacidad mental; este objetivo se logra mediante la organización de talleres artesanales que constan de varios artículos (macramé, papel maché, pintura, tapicería, horticultura, carpintería, etc.), en donde un maestro, de preferencia persona de edad avanzada, enseña al anciano la elaboración de estos artículos.

d).- RESIDENCIAS DIURNAS.- Con las residencias diurnas se le proporciona al anciano un lugar de permanencia durante el día, dándole también servicio de consulta externa y de comedor, re integrándolo a su familia durante la noche, y siendo el principal fin de este programa el de no separarlo de su familia, sino el de darle sólo durante el día alguna actividad que estimule sus intereses y habilidades.

5.- PROGRAMAS DE INVESTIGACION:

a).- INVESTIGACION GERONTOLOGICA.- La necesidad de conocer las características de la población senecta para detectar las causas de sus problemas actuales, requiere de la realización de procesos de investigación que permitan combatirlos, tanto de manera preventiva, como aportando conocimientos para resolver los ya existentes de una manera eficaz.

El objetivo de este programa es estudiar particularmente los problemas de la vejez en sus diversos aspectos: biológicos, psicológicos, sociales y económicos, para conocer sus causas y presentar alternativas de solución.

Este programa requiere del establecimiento de protocolos de investigación, elaborados por un equipo interdisciplinario especializado.

CAPITULO IV

IMPACTO SOCIOLOGICO SOBRE LA BRECHA GENERACIONAL

1) DISTANCIAMIENTO PSICOLOGICO DEL SENECTO

Desde los albores de la civilización humana, la vejez ha sido un problema difícil de resolver, ya que desiberrada o negligentemente, los viejos han sido olvidados, pues con la desaparición de la familia patriarcal este problema ha venido acentuándose en forma alarmante y desastrosa. (48) En su acentuación concurren varias causas, unas de origen familiar o social, otras económicas o morales, que han hecho que el individuo, al llegar a su edad madura tome una actitud psicológicamente distante frente al medio que lo rodea. (49)

a).- DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y FAMILIAR

En el sentir colectivo de las sociedades humanas modernas se ha arraigado, en forma profunda, la idea de que el anciano, por los años que pesan sobre sus espaldas, es un ser caduco, quisquilloso, caprichoso y retrógrada, conservador y además una especie de parásito en la familia y en la sociedad. Este concepto erróneo en su planteamiento, ha sido

(48) VISCHER ADOLF L., *La Vejez como Destino y Plenitud*, p. 169.

(49) WOLTERECK HEINZ, *La Vejez, Segunda Vida del Hombre*, p. 202.

creado por el culto ególatra de la juventud en su afán de alcanzar independencia absoluta, clasificando a las personas mayores en seres envejecidos no sólo en lo físico, sino también en lo moral e intelectual. Si este concepto de la juventud fuera positivo, es seguro que toda la civilización arcaica o moderna no hubiera adelantado ni un segundo ni en el tiempo ni en el espacio: es decir, no se hubiera escrito la historia, ni se hubieran sentado principios en los cuales descansara sólidamente la ciencia que posee la humanidad. (50)

Al anciano en todas las épocas, a excepción de algunas culturas, se le ha dejado solo, principalmente porque la ley natural nos empuja a ello, ya que apenas crece el hombre, apenas siente en su ser palpar la plenitud de sus facultades y es capaz de reproducirse, abandona a los que como él pensaron y obraron de la misma manera: a sus progenitores; y así los ancianos van quedando solos, valiéndose de sus propios medios siguen luchando durante su vejez para la conservación de su vida, como cuando eran jóvenes, pero sin la misma vitalidad y sin las mismas oportunidades que hasta entonces tenían y que en la actualidad se les niegan; esto hace que los que formamos las nuevas generaciones dejemos a un lado la vanidad egoísta y pongamos nuestros esfuerzos unidos con las necesidades de los ancianos para considerarlos no sólo como nuestros amigos, sino también para darles un reconocimiento como los hombres que han hecho la historia de nuestra nación. (51)

(50) VARIOS, *Veveve Comarato Internacional de Gerontología*, p. 20.

(51) BERMAN GREGORIO, *Psicoterapia de la Vejez a la Senectud*, p. 9.

Día con día aumenta, dentro de los núcleos sociales, el porcentaje de ancianidad, acentuándose en forma considerable, principalmente debido a los factores que intervienen en la aparición de la vejez prematura, como son: la desnutrición, la miseria, el estilo de vida llevado desenfadadamente (como fumar, beber en exceso, desvelarse, etc.), el medio ambiente contaminado y los factores emocionales (tensión nerviosa) hacen que se agudice el envejecimiento. (52)

Por otro lado, los progresos de la medicina y de la tecnología, así como la acción sanitaria llevada a cabo por organismos nacionales e internacionales, han reducido la mortalidad en el mundo y, consecuentemente, al aumentar el promedio de vida del hombre, el número de ancianos irá en progresión ascendente inevitablemente.

El viejo, como se le suele llamar en nuestra sociedad, es un ser que necesita de nuestro apoyo, de nuestra comprensión y cariño, y ¿en dónde más puede encontrar estos sentimientos, sino dentro de una familia? (53)

El problema del anciano dentro de una familia radica en que muchos parientes lo quieren alejar de ellos, ya que representa una carga y un estorbo, pues los achaques, las enfermedades propias de la gente madura y su forma de comportarse, hacen que su familia lo desprecie y lo separe de ella, recluyéndolo de manera definitiva en los asilos para ancianos, que no es otra cosa que su confinamiento.

(52) IBIDEM. GODDY EMMA

(53) HUESCA LAGUNES DARIO, *La Moral Social u la Vejez*, p. 31.

Aunque no sólo existe el confinamiento en este tipo de instituciones, también se le puede confinar en su propio hogar, en donde se le asigna una habitación, una cama, un baño, etc. para él solo y a veces se le incomunica, convirtiéndose ese cuarto en su eterno encierro, ya que allí come, duerme, en una palabra se consume en una reclusión disfrazada, con la pseudoatención familiar que sólo le interesa que tenga alimentos, que esté abrigado, que tenga algún periódico o revista, evitando que se sienta a la mesa con el resto de la familia y este encierro se hace restringido en las grandes urbes en donde el espacio habitacional se limita a pequeños departamentos. (54)

Independientemente de que se justifique o no, el hecho de que un familiar recluya a un anciano, los asilos pueden ser una solución a su problema de soledad, ya que ahí se está fomentando su convivencia, pero también puede ser la antesala de la muerte, ya que se ha visto que algunos senectos, al estar dentro de estas instituciones, van perdiendo su individualidad y sensibilidad; y al perder su libertad y verse alejados de sus seres queridos y sin ningún aliciente moral, lo más seguro es que tengan problemas de conducta y lleguen incluso al suicidio.

(54) FUENTES AGUILAR, DRES, RAUL Y LUIS, ob. cit., p. 245.

2) UTILIDAD DEL SENECTO
 PARA SEGUIR SIRVIENDO A LA COLECTIVIDAD Y
 PARA SENTIRSE AUTOSUFICIENTE

De acuerdo a una de las memorias escritas por Diego García Reynos: "La sociedad tal cual está constituida, con- funde la productividad con la creatividad, o mejor dicho, no toma en cuenta la creatividad de todo hombre y sólo le inte- resa la productividad. De esta manera un hombre que no pro- duce, que ha ingresado a la clase pasiva, es una persona transformada en alacén inútil y que a lo sumo tiene dere- cho a recibir una remuneración generalmente exigua por lo que ha hecho. Nadie le ha dicho que posee capacidades crea- tivas y que inclusive pueden ser incrementadas y que el ser viejo no significa que no pueda hacer algo en la medida de sus posibilidades". (55)

Nadie que llegue a los 60 años es considerado capaz de producir en un ciento por ciento; esto sucede porque mu- chos piensan que en los viejos escasea la adaptación a méto- dos o técnicas nuevas, tienen menos velocidad en su ejecu- ción y pierden sus fuerzas. (56)

Esto nos lleva a preguntarnos ¿qué es lo que hacen y para qué sirven los viejos? pregunta que fue hecha hace mu- chos años a Marco Tulio Cicerón, el cual contestó en sus Diá- logos a Escipión: ¿es que no sirven para nada cuando defien-

(55) GARCIA REYNOS DIEGO, Geriatría y Prevención de la Salud Mental, p. 56.

(56) PAILLAT PAUL, Sociología de la Vejez, p. 2.

den al Estado y lo apoyan con su influencia y buenos consejos? y agregando más adelante "no es por la energía física o por la agilidad y rapidez de las piernas y los brazos, por lo que se llevan a término las cosas, sino mediante la reflexión, el pensamiento u el juicio, cualidades que no pierde el hombre en la vejez, sino más bien suelen aumentar" (57).

Es importante señalar cuál es la utilidad del senecto dentro de una sociedad, pero de mayor trascendencia sería el preguntarnos cómo lograría el anciano su autosuficiencia dentro de una sociedad?

Considero que algunos de los requisitos que debería llenar el anciano para poder sentirse autosuficiente serían:

- 1.- Tener la seguridad de que es una persona normal como cualquier otra
- 2.- Saber que cuenta con la protección jurídica y social del Estado
- 3.- Tener facilidad de adaptación en el nuevo medio en el que se está desarrollando
- 4.- Saber que aún sin contar con el apoyo moral y económico de sus familiares es capaz de valerse por sus propios recursos
- 5.- Debe poder dominar sus impulsos y temores.

(57) CICERON MARCO TULLIO, *De la Vejez y de la Amistad*, p. 15.

Es difícil que el anciano pueda llevar a cabo todo esto, ya que dentro de la sociedad en que vivimos, en vez de haber protección social va en aumento el terrorismo y en cuanto a la Seguridad Social se refiere, ésta no alcanza a cubrir todas las necesidades económicas del senecto. (58)

Y no conforme con esto, existe cada día más un distanciamiento del que hablé anteriormente por la brecha generacional que existe entre jóvenes y ancianos, entre ancianos y sus familiares y entre ancianos y la sociedad.

No sería mejor el preguntarnos ¿qué parámetros sigue la sociedad en la actualidad para considerar al senecto como un ser capaz?

F - 2

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Hemos oído decir, no hace mucho tiempo, que el hombre de hoy corre desenfrenadamente tras lo urgente, dejando para cuando haya tiempo, lo importante de la vida, pero el paso de los años, la reflexión y el actuar en consecuencia con lo importante nunca llega y suele suceder que al llegar la vejez esperamos recibir afecto y comprensión, sin haberles brindado ayuda a los demás, arrepintiéndonos, ahora sí, por aquello que no hicimos. Afortunadamente no todos los seres humanos proceden así, pero lamentablemente quienes proceden con solidaridad generacional son una minoría y más si esa solidaridad va dirigida en ayuda a las cabezas encanecidas.
- 2.- El enfoque principal de mi tesis es el mostrar al anciano dentro de una sociedad cambiante, la cual ha perdido el aprecio por los verdaderos valores de la vida y si esos valores no se estiman, menos se comprenderá a la etapa final de la vida que es la vejez.
- 3.- En una sociedad como la nuestra el anciano no tiene muchas perspectivas para su vida futura, por ejemplo, en la actividad laboral se ha infundido el pensamiento de que el tener una edad avanzada significa tener menos capacidad física y mental, por lo que su posibilidad de conseguir trabajo es casi nula. Tal vez se tenga razón en cuanto al decir que en la vejez el hombre se debilita más rápido físicamente que cuando era joven, pero no en cuanto al decir que se disminuye su capacidad intelectual, pues se ha demostrado a través de la historia que ha habido grandes

hombres y mujeres de edad avanzada que han sobresalido en diferentes campos de la ciencia, de la tecnología, de las bellas artes, etc.; o que por su simple experiencia se han realizado grandes obras en las actividades del campo.

4.- El rol que juega el anciano dentro de una sociedad es importante, pero lo es más dentro de una familia, ya que ahí se fundan las bases de su actuación cotidiana.

5.- El hablar de una familia que rechaza al anciano o el hablar de una sociedad que no se identifica con el mismo, no es el único propósito de mi trabajo, sino el tratar de buscar soluciones que se puedan aplicar en su beneficio; y para este fin sería recomendable que se tomaran en cuenta los siguientes puntos:

- 1) Concientizar a la población de que el problema de la ancianidad es de todos en conjunto y no de un solo sector;
- 2) Provocar la autoestimación en el anciano;
- 3) Enseñar desde la infancia el debido respeto y atención a los ancianos;
- 4) Incentivar al estudiante y sobre todo al de la escuela superior, para que realice estudios sobre la senilidad;
- 5) Dar mayor auge al anciano mediante los medios de comunicación, para lograr un sentimiento altruista en la sociedad;

- 6) Educar a los trabajadores ancianos para que se mentalicen sobre la jubilación;
- 7) Permitir que el anciano ocupe su tiempo libre de una manera creativa;
- 8) Formar un colegio de ancianos con ayuda de la beneficencia pública;
- 9) Conseguir la cooperación internacional con intercambios frecuentes entre los países, para saber sobre sus adelantos en el campo de la vejez;
- 10) Promover la creación en las Naciones Unidas, de un organismo que se encargue de la vejez;
- 11) Promover la creación de una Ley Especial de Protección al Anciano; y
- 12) Pedir en los demás estados de la República Mexicana la creación de organismos descentralizados que se encarguen de la vejez.

o.- El hombre debe llegar a la vejez con un sentimiento de autosuficiencia, debe gozar de una protección social y jurídica y, sobre todo, debe conocer sus derechos para que pueda exigirlos como trabajador.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- ALMANSA PASTOR JOSE MANUEL
Derecho de la Seguridad Social. Tomo I
Editorial Tecnos, S. A.
Madrid, 1977
- 2.- ANTOCKOLETZ DANIEL
Derecho del Trabajo y Previsión Social. Tomo II
Editorial Guillermo Kraft
Buenos Aires, 1983
- 3.- BERMAN GREGORIO
Psicoterapia de la Niñez a la Senectud
Editorial Paidós
Buenos Aires, 1971
- 4.- DE CESARIS HORACIO
Instrumentos de la Seguridad Social
Editorial Depalma, S.R.L.
Argentina, 1978
- 5.- DE LA CUEVA MARIO
El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I
Editorial Porrúa, S.A.
México, D.F. 1981
- 6.- CICERON MARCO TULIO
Notas: AGUSTIN MILLARES CARLO
Diálogos de la Vejez y de la Amistad
Secretaría de Educación Pública
México D.F., 1945

- 7.- DENKOUSKI A.
Historia de la Antigüedad Griega
Editorial Grijalbo, S.A.
México, D.F., 1966
- 8.- DIAKOV V.
Historia de la Antigüedad, Roma
Editorial Grijalbo, S.A.
México, D.F., 1966
- 9.- ETALA JUAN JOSE
Derecho de la Seguridad Social
Sociedad Anónima Editora Comercial,
Industrial y Financiera
Buenos Aires, 1966
- 10.- ETALA JUAN JOSE
Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones
Editorial Depalma, S.R.L.
- 11.- FUENTES AGUILAR DRES. LUIS Y RAUL
Salud y Vejez
Editorial El Caballito, S.A.
México, D.F., 1978
- 12.- GARCIA REYNOS DIEGO
Geriatría y Prevención de la Salud Mental
Memorias del Primer Congreso Nacional de Geriatría
México, D.F., 1976
- 13.- GODOY EHMA
Valor Social del Jubilado
Coordinación Nacional del IEPES
México, D.F., 1982

- 14.- GUZMAN GARDUÑO IGNACIO
Servicios de Salud para la Senectud
Coordinación Nacional del IEPES
México, D.F., 1982
- 15.- GUERRERO LOPEZ EUQUERIO
Acción y Prevención del Instituto Nacional de la Senectud
Revista UNICO número
México, D.F., 1982
- 16.- HUESCA LAGUNES DARIO
La Moral Social y la Vejez
Instituto de Seguridad Social del Estado de México
y Municipios
Estado de México, 1977
- 17.- LUNA OBREGON SERGIO
*La Problemática del Anciano, La Seguridad Social y
La Asistencia Social*
Coordinación Nacional del IEPES
México, D.F., 1982
- 18.- PAILLAT PAUL
Sociología de la Vejez
Ediciones Oikos-Tau, S.A.
Barcelona, 1971
- 19.- PHELAN EDWARD J.
*Manual Interamericano de Instituciones del
Seguro Social*
Oficina Internacional del Trabajo
Montreal, 1945
- 20.- PIJUAN JOSE
Historia Universal, Tomos III y VI
Salvat Editores, S.A.
España, 1980

- 21.- SISO MARTINEZ J.M. y BARTOLI HUMBERTO
Mi Historia Universal
Editorial P. Trillas, S.A.
México, D.F., 1968
- 22.- TRUEBA URBINA ALBERTO
Nueva Legislación de Seguridad Social en México
Editorial UNAM
México, D.F. 1984
- 23.- VARIOS
Diario de los Congresos
Congreso Americano de Geriatria
Estados Unidos D.C., 1956
- 24.- VARIOS
Diccionario Enciclopédico de la Lengua Española. Tomo II
Madrid, 1878
- 25.- VARIOS
Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A.
Unión Tipográfica Editorial Hispanoamericana
México, D.F., 1953
- 26.- VARIOS
Monografías de Seguridad Social, Tomo I
Asociación Internacional de Seguridad Social
Argentina, 1970
- 27.- VARIOS
Monografías Nacionales, Tomos I y II
Asociación Internacional de la Seguridad Social
Ginebra, 1959

- 28.- VARIOS
Noveno Congreso Nacional de Gerontología
 Asociación Internacional de la Seguridad Social
 Kíev, Rusia, 1972
- 29.- VISCHER ADOLF L.
La Vejez como Destino y Plenitud
 Editorial Sudamericana
 Buenos Aires, 1949
- 30.- WOLTERECK HEINZ
La Vejez, Segunda Vida del Hombre
 Editorial Fondo de Cultura Económica
 México, D.F., 1962
- 31.- YUTANG LIN
China
 Editorial Joaquín Mortiz, S.A.
 México, D.F., 1978
- 32.- ZEPEDA SAHAGUN BERNARDO
Historia Universal
 Editorial Enseñanza, S.A.
 México, D.F., 1968

T E X T O S L E G A L E S

- 33.- LEY DEL SEGURO SOCIAL
 (Diario Oficial del 12 de marzo de 1973)
- 34.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y
 SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO
 (Diario Oficial del 27 de diciembre de 1983)